

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 16 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,256

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 25-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República garantiza el derecho a la salud, como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico, siendo un derecho humano inalienable que corresponde al Estado, a las personas naturales o jurídicas, el fomento de su protección, recuperación y rehabilitación; apegándose también a los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por Honduras el 10 de Diciembre de 1948; así como los demás Instrumentos Internacionales en materia de Salud que Honduras forma parte.

CONSIDERANDO: Que el objetivo primordial de toda Corporación Municipal, es buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en cada municipio, a fin de alcanzar el desarrollo económico y social de manera integral, en el cual los servicios de atención a la salud que ofrece la misma, son esenciales para este desarrollo, tal como lo establece la Ley de Municipalidades y el respectivo Plan de Arbitrios.

CONSIDERANDO: Que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz, la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y los

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 25-2023

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

Estados, garantizar la eficiencia y eficacia en la atención de los servicios médicos a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 145 de la Constitución de la República, reconoce el Derecho a la protección de la salud y que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 del Código Tributario establece que las Exoneraciones, son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras, con rango de Ley que crean los tributos y liberan de forma total o parcial del pago de las obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República, faculta al Congreso Nacional para aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República; asimismo,

en la Atribución 1), establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar del pago de Tasas, Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto Selectivo al Consumo e Impuesto Sobre Ventas (I.S.V.) a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, por la compra del vehículo automotor tipo **AMBULANCIA**, con las características siguientes:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Cotización de Corporación Flores:	No.- 00071592
Fecha:	12 de Enero de 2023
Cliente:	Alcaldía Municipal de Protección, Santa Bárbara
Datos del Vehículo	
Marca:	Toyota
Modelo:	Land Cruiser Ambulancia
Motor:	1HZ OHC
Año:	2023
Pasajeros:	6
Cilindraje:	4200
Combustible:	DIESEL
Torque:	285NM
Potencia (HP):	129HP
Transmisión:	MANUAL 5 VELOCIDADES
Precio:	\$. 76,000.00

ARTÍCULO 2.- El vehículo descrito en el Artículo precedente, deberá ser adquirido de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el Estado de Honduras, siendo responsable de su mantenimiento, uso y cuidado, la Corporación Municipal de Protección, Departamento de Santa Bárbara.

ARTÍCULO 3.- Exonerar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, del pago de impuesto, derechos arancelarios, tasas, sobre tasas, aranceles aduaneros, cargas y demás gravámenes a la importación e introducción al país, así como el pago del Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de \$21,400 americanos para importación de un vehículo tipo **AMBULANCIA** procedente de Japón por intercambio de Corporación Flores, S.A., misma que será adquirida con fondos donados

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

por el Gobierno de Japón a través de la Embajada de Japón en Honduras y será utilizada exclusivamente para los habitantes de jurisdicción del Municipio de La Labor, el ingreso se llevará a cabo a través de Puerto Cortés, Las características del vehículo son:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Cotización de Corporación Flores:	No.- 00074854
Fecha:	2 de Marzo de 2023
Cliente:	Alcaldía Municipal de Labor, Ocotepeque
Datos del Vehículo	
Marca:	Toyota
Modelo:	Land Cruiser Ambulancia
Motor:	1 HZ OHC
Año:	2023
Pasajeros:	6
Cilindraje:	4200
Combustible:	DIESEL
Potencia (HP):	129HP
Transmisión:	MANUAL 5 VELOCIDADES
Torque	285NM

ARTÍCULO 4.- Exonerar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, del pago de derechos arancelarios, tasas, sobre tasas, cargos y demás gravámenes a la importación, así como del Impuesto Sobre Venta al vehículo de las características siguientes:

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Cotización De Corporación Flores:	No.- 1000052540
Fecha:	9 de Marzo de 2023
Cliente:	Alcaldía Municipal de Soledad, El Paraíso.
DATOS DEL VEHÍCULO	
Tipo	LAND CRUISER AMBULANCIA EQUIPADA 4x4 MECANICA 4 PUERTAS
Marca	TOYOTA
Peso del Vehículo	2230 KGS
Serie	JTERB71J80F019423
Vin	JTERB71J80F019423
Modelo	HZJ78L-RJMRS
Capacidad	6 PASAJEROS
Año	2022
Color	BLANCO
Cilindrada	4164
Motor	1HZ 1014674
#Arancelario	8703.33.61.00.00
Lote	2000059169
Combustible	DIESEL
Puerto De Llegada	TONCONTIN
Precio	L. 1,347,000.00

La Municipalidad de Soledad, Departamento de El Paraíso realizará las operaciones de adquisición de la ambulancia con los recursos de donación haciendo la aplicación de los beneficios fiscales consignados en este Decreto e informando al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) sobre la modalidad de adquisición, su registro como propiedad

municipal más el destino y aplicación del bien consignado en el Artículo anterior, debiendo observar las disposiciones legales correspondientes referentes a las atribuciones y competencias de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en lo que se refiere a este registro todo acto de compra venta, donación, permuta transferencia, indemnización y concesión de bienes del Estado.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Administración Aduanera de Honduras (AAH), a fin de que realicen las diligencias necesarias para el cumplimiento de la exoneración para la compra de los vehículos descrito en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de Abril de 2023

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS